



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 105-2023-MDSP

Samuel Pastor, 13 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° 120-2023-RR.HH.-MDSP, de fecha 08 de junio del 2023 y el Informe Legal N° 282-2023-GAJ-MDSP de fecha 13 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, existe principios del procedimiento administrativo, entre los cuales están: principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establece los principios, deberes y prohibiciones que deben seguir los funcionarios y servidores públicos, independientemente de su modalidad de contratación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: "Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado": asimismo, el artículo 11° señala respecto de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces";

Que, el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción aprobado por el decreto Supremo N° 044-2018-PCM establece un modelo de integridad para la entidad del sector público a partir de (09) componentes; entre estos se encuentra "las políticas de integridad, siendo uno de sus subcomponentes contar con código de ética";



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



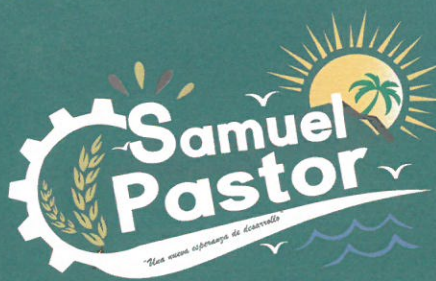
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, las directivas son normas internas, cuya implementación contribuye a la mejor aplicación de las disposiciones legales vigentes, a la vez que precisa políticas y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de los órganos y unidades orgánicas; y teniendo en cuenta más aún que el proyecto de Directiva se encuentra adecuado al esquema que rige las normas internas en la Entidad, el mismo que armoniza con la gestión de calidad y la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado, por lo que debe aprobarse por el titular del Pliego y disponer su internalización en la Municipalidad;

Que, con Informe N° 120-2023-RR.HH.-MDSP, la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto de Directiva del Código de Ética y Conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a este despacho para que sea aprobada mediante resolución, sea publicada y se difunda, indicando que la aprobación de la directiva forma parte de las actividades y medidas de remediación contenidas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno;

Que, la citada Directiva tiene como objetivo establecer lineamientos que promuevan y orienten al desarrollo de conductas humanas correctas de acuerdo a los valores morales que identifican a la institución al servicio de la ciudadanía y como finalidad instaurar entre el personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 282-2023-GAJ/MDSP de fecha 13 de junio del 2023, es de opinión que se considera legalmente viable la aprobación mediante acto resolutivo la Directiva de Código de Ética y Conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, por encontrarse enmarcada dentro de la normativa legal;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución N° 014-2023-MDSP inciso 1°, en el que se me faculta lo siguiente: "*gestión y aprobación de directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad, en forma eficaz y legal*" de fecha 12 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°003-2023-MDSP, denominada "Directiva del Código de Ética y Conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o normativo que se oponga a la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, www.gob.pe/municipalidaddesamuelpastor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

C.F. C. María Juana Rodríguez Luca
GERENTE MUNICIPAL



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



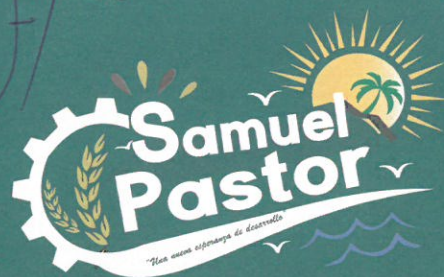
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



"Una nueva esperanza es desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

DIRECTIVA N.º 003-2023-MDSP

**DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

El presente Código de Ética reúne los valores, principios, compromisos, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los trabajadores de la Municipalidad de Samuel Pastor, en beneficio de los administrados y la sociedad, en la búsqueda de tener un capital humano que represente a la Municipalidad de Samuel Pastor, con los más altos estándares éticos.

La municipalidad distrital de Samuel Pastor, pretende a través de este instrumento normativo interno motivar las acciones y actitudes relacionadas a las buenas costumbres, así como de prevención de actos ilícitos o de corrupción.

La implementación del presente Código De Ética y Conducta, será para identificar situaciones de riesgo y conductas a presentarse en la municipalidad distrital de Samuel Pastor y orientar a los servidores públicos con la finalidad de evitar conductas no regulares y conflicto de interés, mediante el fomento y fortalecimiento de una cultura ética organizacional.

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos que promuevan y orienten al desarrollo de conductas humanas correctas de acuerdo a los valores Morales que identifican a la institución al servicio de la ciudadanía.

2. FINALIDAD

Instaurar entre el personal de la municipalidad de Samuel Pastor un compromiso con la puesta en práctica de los valores éticos, principios, deberes y prohibiciones en el desempeño de las funciones encomendadas, con el propósito de contribuir a brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y crear un ambiente de confianza y credibilidad en la gestión municipal.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos órganos y unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, en cualquiera de los niveles jerárquicos o puesto de confianza.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27815 ley del Código De Ética En La Función Pública
- Decreto Supremo N° 033 – 2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



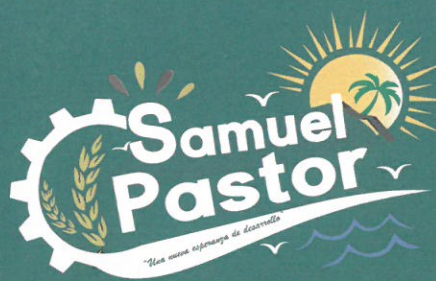
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos,
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El código de ética y conducta como como instrumento normativo interno está dirigido su aplicación por todas las personas comprendidas en el ítem 3 del presente código, así como el establecido en la Ley N° 27815 Ley del Código De Ética de la Función Pública y su reglamento.

5.1. Definiciones

a) **Función Pública**

Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por el personal en nombre o al servicio de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

b) **Integridad pública**

Se refiere a la alineación consistente referente al cumplimiento de valores, principios y normas éticas compartidas, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos por encima de los intereses privados, en el sector público.

c) **Personal**

Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

C.F. Luis Jaime Rodríguez Llosa
GERENTE MUNICIPAL



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



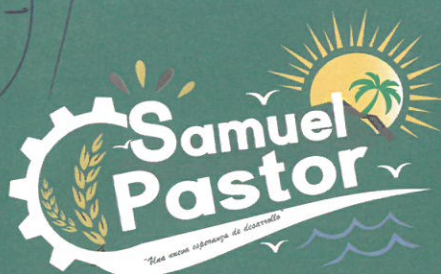
Telefonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor



"Una nueva oportunidad de desarrollo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

d) Acto de corrupción

Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

e) Denunciante

Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes un acto de corrupción.

f) Denunciado

Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública con prescindencia del régimen laboral contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el estado al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en la sede administrativa y/o penal.

g) Denuncia

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en la sede administrativa y/o penal,

h) Medidas de protección

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción en cuanto le fuera aplicable su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

i) Persona protegida:

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

5.2. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.

5.2.1. Unidad de Recursos Humanos

La unidad de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente código de ética y conducta de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

5.2.2. Unidad Funcional De Integridad Institucional

La unidad funcional de integridad institucional es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de las capacitaciones permanentes del presente código de conducta de la municipalidad distrital de Samuel Pastor.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



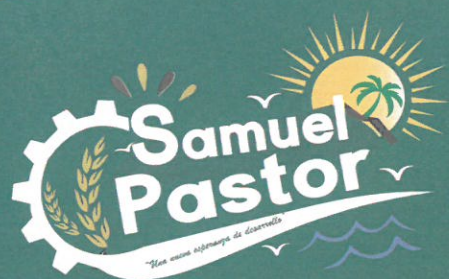
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.3. VALORES INSTITUCIONALES

El personal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor se identifica con los siguientes valores:

- **Responsabilidad** nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- **Compromiso** nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- **Honestidad** desempeñar nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.
- **Ética** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- **Transparencia** nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente la información es brindada de manera abierta y oportuna.
- **Respeto** es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Principios

El personal de la municipalidad hospital de Samuel Pastor debe actuar dentro del marco de los siguientes principios:

➤ **Respeto**


El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe regir su conducta hacia el respeto de la Constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la municipalidad distrital de Samuel Pastor; asimismo, respetar la presente directiva.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Efectuar comentarios negativos falsos malintencionados u ofensivos de un administrado compañero del centro de labores que afectan su imagen.
- Atribuir el trabajo y logros de otros como suyo.
- Crear otro retransmitir comentarios tergiversados (chismes), falsos u ofensivos (sobrenombres no consentidos Y/O denigrantes, frases en doble sentido, obscenos, amenazantes, entre otros) sobre un compañero de centro de labor, jefe o ciudadano.
- Trato confrontacional agresivo o menosprecio de parte del servidor civil con posición jerárquica superior a su personal subordinado o viceversa.
- Contacto físico agresivo y violento.
- Trato inadecuado irrespetuoso entre servidores civiles al momento de solicitar documentos o realizar gestiones.

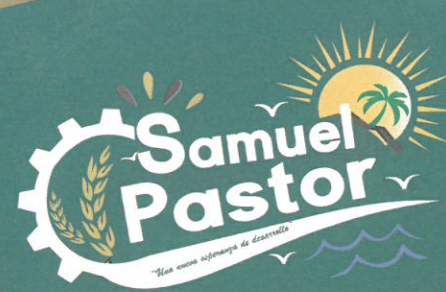


 Facebook
Municipalidad Distrital Samuel Pastor

 Telefonos
054 571708

 Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe

 Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Realizar acciones de acoso laboral como exigir el personal a realizar acciones degradantes y humillantes, maltrato verbal Y/O físico sistemático, horarios inadecuados de trabajo de manera constante, cargar el volumen de trabajo YO complejidad por encima de las razonable con el objetivo de dañar la imagen y autoestima del servidor, no asignar trabajo alguno, amenazas constantes de despido por razones arbitrarias, entre otros.

➤ **Probidad**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe actuar con rectitud en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que tenga por finalidad o esté destinado a la obtención de un provecho personal.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Ofrecer o aceptar agilizar los trámites de un administrado o favorecerlo con un pronunciamiento de decisión con la finalidad de recibir ventajas, beneficios o dádivas indebidas.
- Solicite a los administrados el pago por servicios que la institución brinda en forma gratuita.
- Priorizar trámites o gestiones de terceros por afinidad personal (política, partidaria, amical, familiar, religiosa, entre otras) o por algún pago de favores políticos.
- Elaborar términos de referencia YO especificaciones técnicas para la contratación de bienes y servicios favoreciendo a alguna persona natural o jurídica a cambio de beneficios indebidos.

➤ **Eficiencia**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe realizar cada una de las funciones y labores que le son encomendadas con la más alta calidad para cumplimiento y materialización de los objetivos de la institución.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Los superiores jerárquicos toman decisiones irresponsables, sin analizar la situación.
- Poca retroalimentación y orientación de los jefes o supervisores respecto al trabajo realizado por su equipo, creando barreras entre los diversos niveles de gestión y poca fluidez en el traspaso de información y coordinación.
- Poca coordinación entre compañeros y trabajo para el logro de objetivos.
- Hoy contratación de personal adicional para una actividad que puede ser realizada por el personal existente de la municipalidad.
- Designar personal o funciones sin tomar en cuenta criterios, así como tampoco brindar a los servidores las herramientas para el cumplimiento de sus funciones.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



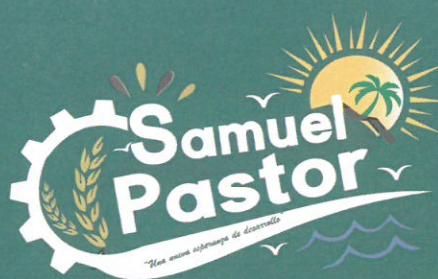
Telefonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR**
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- No dar respuesta o darla de manera parcial o fuera de plazo a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Hacer mal uso de los recursos del Estado al ubicar a una persona en un puesto para el que no cuenta con el perfil y conocimiento adecuado para la realización de tareas o funciones específicas.

➤ **Idoneidad**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe reunir las competencias necesarias para desempeñar sus funciones; así mismo, disposición para capacitarse para el adecuado cumplimiento de las mismas.

Ejemplos de conductas inadecuadas:

- Permitir que personas sin vínculo contractual o laboral realicen actividades funcionales, aunque el procedimiento se encuentre en trámite.
- Preparar perfiles sesgados a la función a desarrollar, para la contratación de personal de confianza, y para la contratación y nombramiento general, con el fin de direccionar perfiles de puestos y la aprobación de requisitos inadecuados al cargo que se pretende cubrir.

➤ **Veracidad**

Personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales de quienes integran la institución y con la ciudadanía y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Entregar información falsa o incorrecta a los administrados sobre el estado de procedimientos o la ubicación del expediente, así como entregar información no veraz de la hoja de vida declaración jurada de bienes y rentas.

➤ **Lealtad y obediencia**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe ser leal a la institución y a todo el personal que forma parte de ella; así mismo, cumplir con las órdenes que el superior jerárquico les imparta, siempre y cuando estén vinculadas a sus funciones.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Que un funcionario Y/O personal emite una orden para la contratación de un familiar cercano.
- Realizar el pago por un servicio no realizado o celebrar un contrato que no ha seguido un proceso de selección previa.
- Los servidores no cumplan los plazos por ley, ordenadas por el superior.

➤ **Justicia y equidad**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe estar predispuesto al correcto desempeño de sus funciones, brindando a cada uno lo que es debido, así como



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



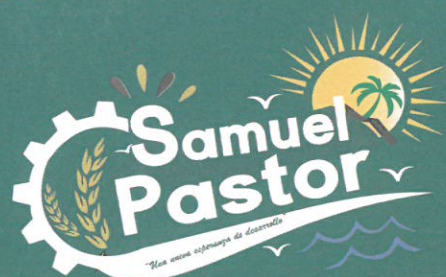
Telefonos
054 571708



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

también con igualdad con sus superiores, sus subordinados, administrados y la ciudadanía en general.

Ejemplo de conductas inadecuadas:

- Promover y cometer actos de discriminación de toda índole tanto dentro como fuera del centro de labores.
- Favorecer al servidor o servidores en el registro de control de asistencia de personal.
- Expresiones discriminatorias de diverso tipo (verbal, gestual u otra índole) contra los servidores de las diversas unidades jerárquicas, por su grado de instrucción, labor que desempeñan, etnia, cultura, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, sindicalizados o no, orientación política o filiación partidaria.
- Mostrar actitudes de desprecio odio agresiones contra la ciudadanía por razones étnicas cultura, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, sindicalizados o no, orientación política o filiación partidaria.

➤ **Lealtad al estado de derecho**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe tener lealtad a la Constitución Política del Perú y al estado de derecho.

6.2. Deberes

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes:

➤ **Neutralidad**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

➤ **Transparencia**

El servicio que brinda el personal de la municipalidad distrital Samuel Pastor dentro del desempeño de sus funciones debe ser ejecutado de manera transparente y de carácter público la información será accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica Así mismo se deberá facilitar la información de manera oportuna fidedigna y completa.

➤ **Discreción**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor durante el ejercicio de sus funciones debe guardar las reservas respecto a hechos y informaciones generadas de manera directa o indirecta sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



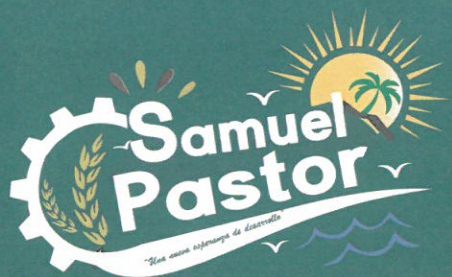
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

➤ **Ejercicio adecuado del cargo**

El personal de la municipalidad Samuel Pastor debe actuar de forma correcta en función a las funciones institucionales y dentro del marco de las responsabilidades asumidas conforme a ley sin que por ello se abuse coaccione u obligue contrario a derecho a trabajadores y/o administrados.

➤ **Responsabilidad**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe desarrollar sus funciones de manera correcta íntegras y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función a la misión y visión de la municipalidad. Además, ante situaciones extraordinarias puede desarrollar otras funciones que no sean estrictamente las designadas a su cargo siempre y cuando se mantenga los principios y éstas resulten necesarias para enfrentar reducir o neutralizar la dificultad de la municipalidad de Samuel Pastor.

➤ **Uso adecuado de los bienes**

El personal de la municipalidad deberá mantener proteger conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.

6.3. Prohibiciones

El personal de la municipalidad Distrital de Samuel Pastor debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

➤ **Conflicto de interés**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe evitar situaciones en las que pueda haberse involucrado o interpretarse incumplimiento de deberes funciones y labores a su cargo debido a intereses personales y laborales económicos o financieros con lo cual pueden afectar el buen nombre y prestigio de la institución,

➤ **Nepotismo**

El personal de la municipalidad está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

➤ **Peculado**

El personal de la municipalidad está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo y de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

➤ **Cohecho**

El personal de la municipalidad está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

➤ **Obtener ventajas indebidas**

El personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor debe evitar el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y para otras personas.

➤ **Prohibición de regalos, donaciones u hospitalidades**

El personal de la municipalidad no debe aceptar obtener ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



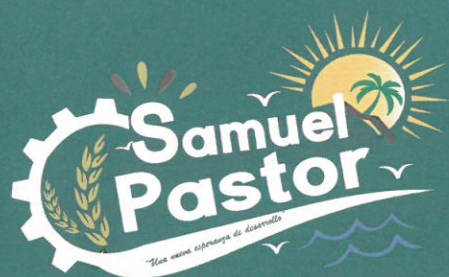
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

➤ **Realizar actividades de proselitismo político**

El personal de la municipalidad debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos u otros conforme a la ley de elecciones.

➤ **Hacer mal uso de información privilegiada**

El personal de la municipalidad debe evitar la utilización de información privilegiada obtenida en el desarrollo de sus funciones y cargos que desempeñan para sacar provecho o beneficio económico.

➤ **Presionar amenazar y acosar**

El personal de la municipalidad debe evitar cualquier acto situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que puede interpretarse como amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona. No se permite ninguna forma de acoso, de tipo sexual, moral o de otra naturaleza o situación que humille y afecta a la dignidad de una persona y que constituye una falta de respeto intimidación o amenazas en relación entre empleados, independientemente de su nivel jerárquico.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DE LAS FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta infracción al cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética de la Municipalidad Samuel Pastor, en la Ley 27815, Ley del código de Ética de la Función Pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. El incumplimiento de las disposiciones específicas del presente Código de Ética y Conducta de la municipalidad, será considerados como faltas y/o infracciones generándose una posible responsabilidad de sanción.

Del mismo modo se considerarán faltas o infracciones al Código de Ética y Conducta de la municipalidad de Samuel Pastor, las siguientes acciones:

- Acoso sexual, hostigamiento o discriminación de cualquier tipo al personal.
- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.

7.2. DE LAS SANCIONES

El personal de la municipalidad Distrital Samuel Pastor que incumpla cualquiera de las disposiciones del presente Código de Ética y Conducta, previa investigación serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente siendo posible dar por terminada sin ningún tipo de responsabilidad para la municipalidad, la relación existente con el personal, siempre y cuando, así lo determine el debido procedimiento administrativo o judicial respetando el derecho de defensa consagrada por la Constitución Política del Perú.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



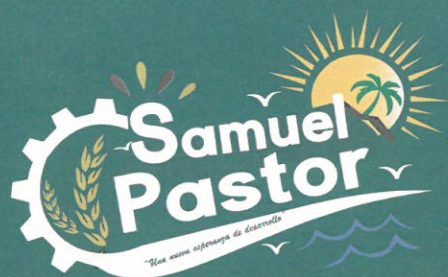
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

7.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todo el personal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Unidad Funcional De Integridad Institucional, ya sea de forma presencial o no presencial (telefónica y/o virtual), y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que la motiva, y, ante su solicitud, le corresponde a la Unidad Funcional De Integridad Institucional evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la unidad de Recursos Humanos.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual y laboral con la institución.

Está prohibido obligar a cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la de la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que éstos manifiesten expresamente lo contrario.

8. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no contempladas en el presente código de ética y conducta serán resueltas por la unidad de Recursos Humanos, aplicándose las disposiciones de la Ley N° 27815 Ley de Código De Ética De La Función Pública y sus modificatorias y la ley 3057 Ley Del Servicio Civil.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

